



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/012/2014 AD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SISTEMAS DIGITALES EN AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARTIN BARRERA CORONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo de video para la transición a televisión digital en alta definición** y que los recursos autorizados para la contratación son origen de una asignación presupuestal dentro del capítulo de “Inversión Pública” de este ejercicio, con cargo a los recursos estatales (OED) 2014.

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8, 26, 31 y 32 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el **(DSP) Número SFP/D-0072/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión **(RPAI)**, número **SSE/0320/2014** y el registro en la cartera de proyectos de obra pública **CPO-POA-00131-14**.

3.- Que de acuerdo al decreto presidencial, donde se determina la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) publicado en el Diario Oficial de la Federación en sus Anexos II y III de fecha 04 de Mayo del año 2012, se establece “concluir las transmisiones de televisión analógica a partir del año 2011 y en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015, con el fin de optimizar el aprovechamiento del espectro radioeléctrico en beneficio de la población”.

4.- Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 7 de febrero del 2013, estableció el proceso de conversión a la televisión digital terrestre para Radiotelevisión de Veracruz, en sus transmisoras ubicadas en el Cerro de las Lajas, municipio de Las Vigas; Cerro de Potroltepec, municipio de Citlaltépec; Cerro de Ocozotepec, municipio de Sotepan; Coatzacoalcos; Cerro de Macuilacatl, municipio de La Perla y Cerro Verde, municipio de Huayacocotla, todas ellas en el Estado de Veracruz.

5.- Que el Estado de Veracruz será sede oficial de la **XXII edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe**, que se celebrará del 14 al 30 de noviembre de 2014; siendo la primera vez que esta justa deportiva se realice en el interior de la República y Radiotelevisión de Veracruz será el canal oficial de los mismos, obligándose a entregar una señal con los estándares de calidad y formatos internacionales actuales (televisión digital HD) a las demás televisoras participantes y a los medios nacionales e internacionales que se

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)





sumarán a la transmisión de un evento de tal trascendencia, que representa un compromiso para el Gobierno del Estado.

6.- Que el día treinta de abril del año en curso, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” en su Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, solicitó autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes al “Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (1ra. Etapa)”, para lo cual se cuenta con una asignación presupuestal dentro del Capítulo de inversión pública ejercicio 2014 con cargo a los recursos estatales (OED) 2014. Asimismo se solicitó autorización del 5% de Grado de Integración Nacional en virtud de que son equipos con características especiales, lo anterior se autorizó mediante acuerdo RTV.S.E.022.14.

7.- Que el día veintiséis de agosto 2014, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” envió invitaciones a empresas con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de los bienes que se licitan.

8.- Que el día veintinueve de agosto del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

9.- Que con fecha primero de septiembre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/012/2014**, y se notificó el fallo correspondiente, así mismo se declararon desiertas las partidas 3, 15 y 17, por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el anexo técnico de la presente licitación y la partida 19, se declara desierta en virtud de no contar con propuestas susceptibles de analizar técnicamente, por lo que la convocante procederá a realizar una investigación de mercado con la finalidad de adjudicar las partidas antes citadas, lo anterior en base a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

10.- Derivado de lo anterior, se procedió a realizar la investigación de mercado donde se determinó que la empresa **SISTEMAS DIGITALES EN AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.**, se le adjudica la partida 19 del Anexo Técnico del concurso referido.

## DECLARACIONES:

1.- Que “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx





demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es: la venta de equipo de audio y video, como se acredita con la escritura pública número 81,406 de fecha diecisiete de noviembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, de la notaría No. 42 del Distrito Federal.

6.- El C. Martin Barrera Corona, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 58714 de fecha 20 de Marzo de 2010, otorgada ante la fe de los Licenciados Arturo L.A. Díaz Jiménez y Lic. Ana Leticia Ochoa Gómez, de las notarías No. 46 y 101 del Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Pestalozzi No. 245, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de México, Distrito Federal, Teléfono 01-55-56-39-19-14, 56-39-35-17 y fax 01-55-56-39-35-38.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SDA-881122-NT7** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** lo correspondiente a la partida Nos. 19, relativas a la adquisición de equipo de video para la transición a televisión digital en alta definición; con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte de este instrumento.

**SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”**, del equipo señalado en la cláusula primera, por el importe subtotal de:

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



**\$ 327,348.00 (Trescientos veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.);** más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 52,375.68 (Cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.),** dando un total de **\$ 379,723.68 (Trescientos setenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 68/100 M.N.)** y que será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los bienes en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los veinte días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar los bienes, así como cumplir cabalmente con la capacitación correspondiente, descrita en el anexo técnico adjunto, el cual forma parte integral de este instrumento legal.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

**NOVENA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral



y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 32,734.80 (Treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.
- d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)



**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **dieciocho días del mes de Septiembre del año 2014.**

## **POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES.**

**POR “EL PROVEEDOR”  
SISTEMAS DIGITALES EN AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.**

**C. MARTIN BARRERA CORONA  
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)





**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/012/2014 A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ASESORÍA Y SERVICIOS EN ELECTRÓNICA Y RADIO DIFUSIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARGARITA GUILLERMINA UROSA SILES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo de video para la transición a televisión digital en alta definición** y que los recursos autorizados para la contratación son origen de una asignación presupuestal dentro del capítulo de “Inversión Pública” de este ejercicio, con cargo a los recursos estatales (OED) 2014.

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8, 26, 31 y 32 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el **(DSP) Número SFP/D-0072/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión **(RPAI)**, número **SSE/0320/2014** y el registro en la cartera de proyectos de obra pública **CPO-POA-00131-14**.

3.- Que de acuerdo al decreto presidencial, donde se determina la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) publicado en el Diario Oficial de la Federación en sus Anexos II y III de fecha 04 de Mayo del año 2012, se establece “concluir las transmisiones de televisión analógica a partir del año 2011 y en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015, con el fin de optimizar el aprovechamiento del espectro radioeléctrico en beneficio de la población”.

4.- Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 7 de febrero del 2013, estableció el proceso de conversión a la televisión digital terrestre para Radiotelevisión de Veracruz, en sus transmisoras ubicadas en el Cerro de las Lajas, municipio de Las Vigas; Cerro de Potroltepec, municipio de Citlaltépec; Cerro de Ocozotepec, municipio de Sotepan; Coatzacoalcos; Cerro de Macuilacatl, municipio de La Perla y Cerro Verde, municipio de Huayacocotla, todas ellas en el Estado de Veracruz.

5.- Que el Estado de Veracruz será sede oficial de la **XXII edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe**, que se celebrará del 14 al 30 de noviembre de 2014; siendo la primera vez que esta justa deportiva se realice en el interior de la República y Radiotelevisión de Veracruz será el canal oficial de los mismos, obligándose a entregar una señal con los estándares de calidad y formatos internacionales actuales (televisión digital HD) a las demás televisoras participantes y a los medios nacionales e internacionales que se

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)



sumarán a la transmisión de un evento de tal trascendencia, que representa un compromiso para el Gobierno del Estado.

6.- Que el día treinta de abril del año en curso, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” en su Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, solicitó autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes al “Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (1ra. Etapa)”, para lo cual se cuenta con una asignación presupuestal dentro del Capítulo de inversión pública ejercicio 2014 con cargo a los recursos estatales (OED) 2014. Asimismo se solicitó autorización del 5% de Grado de Integración Nacional en virtud de que son equipos con características especiales, lo anterior se autorizó mediante acuerdo RTV.S.E.022.14.

7.- Que el día veintiséis de agosto 2014, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” envió invitaciones a empresas con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de los bienes que se licitan.

8.- Que el día veintinueve de agosto del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

9.- Que con fecha primero de septiembre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/012/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **ASESORÍA Y SERVICIOS EN ELECTRÓNICA Y RADIO DIFUSIÓN, S.A. DE C.V.**, en las partidas Nos. 6, 8, 12, 16 y 18 del anexo técnico del concurso referido.

### DECLARACIONES:

1.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



- 3.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.
- 5.- Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la compra, reparación, mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios; como se acredita en el acta constitutiva 30063 de fecha dieciocho de enero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses Ordaz, de la notaría No. 159 de México, Distrito Federal.
- 6.- La C. Margarita Guillermina Urosa Siles, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 12423 de fecha 27 de septiembre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, de la notaría No. 180, de México Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- 7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Alcanfores No. 26, Colonia San Clemente C.P. 01740, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
- 8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ASE-070226-56A** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.-** “**EL PROVEEDOR**” vende a “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” lo correspondiente a las partidas Nos. 6, 8, 12, 16, 18, relativas a la adquisición de equipo de video para la transición a televisión digital en alta definición; con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte de este instrumento.

**SEGUNDA.-** “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” se compromete a pagar a precio fijo a “**EL PROVEEDOR**”, del equipo señalado en la cláusula primera, por el importe subtotal de: **\$ 524,140.22 (Quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta pesos 22/100 M.N.);** más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 83,862.44 (Ochenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.),** dando un total de **\$ 608,002.66 (Seiscientos ocho mil dos pesos 66/100 M.N.)** y que será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los bienes en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)



**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los cuarenta y cinco días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar los bienes, así como cumplir cabalmente con la capacitación correspondiente, descrita en el anexo técnico adjunto, el cual forma parte integral de este instrumento legal.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

**NOVENA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)





**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 52,414.02 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos catorce pesos 02/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.
- d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **dos días del mes de Septiembre del año 2014.**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)



**POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.**

**POR “EL PROVEEDOR”  
ASESORÍA Y SERVICIOS EN ELECTRÓNICA Y RADIO DIFUSIÓN, S.A. DE C.V.**

**C. MARGARITA GUILLERMINA UROSA SILES  
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)





**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/012/2014 C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO CITDOC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CHRISTIAN FERNANDO VARELA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo de video para la transición a televisión digital en alta definición** y que los recursos autorizados para la contratación son origen de una asignación presupuestal dentro del capítulo de “Inversión Pública” de este ejercicio, con cargo a los recursos estatales (OED) 2014.

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8, 26, 31 y 32 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el **(DSP) Número SFP/D-0072/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión **(RPAI)**, número **SSE/0320/2014** y el registro en la cartera de proyectos de obra pública **CPO-POA-00131-14**.

3.- Que de acuerdo al decreto presidencial, donde se determina la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) publicado en el Diario Oficial de la Federación en sus Anexos II y III de fecha 04 de Mayo del año 2012, se establece “concluir las transmisiones de televisión analógica a partir del año 2011 y en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015, con el fin de optimizar el aprovechamiento del espectro radioeléctrico en beneficio de la población”.

4.- Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 7 de febrero del 2013, estableció el proceso de conversión a la televisión digital terrestre para Radiotelevisión de Veracruz, en sus transmisoras ubicadas en el Cerro de las Lajas, municipio de Las Vigas; Cerro de Potroltepec, municipio de Citlaltépec; Cerro de Ocozotepec, municipio de Sotepan; Coatzacoalcos; Cerro de Macuilacatl, municipio de La Perla y Cerro Verde, municipio de Huayacocotla, todas ellas en el Estado de Veracruz.

5.- Que el Estado de Veracruz será sede oficial de la **XXII edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe**, que se celebrará del 14 al 30 de noviembre de 2014; siendo la primera vez que esta justa deportiva se realice en el interior de la República y Radiotelevisión de Veracruz será el canal oficial de los mismos, obligándose a entregar una señal con los estándares de calidad y formatos internacionales actuales (televisión digital HD) a las demás televisoras participantes y a los medios nacionales e internacionales que se



sumarán a la transmisión de un evento de tal trascendencia, que representa un compromiso para el Gobierno del Estado.

6.- Que el día treinta de abril del año en curso, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” en su Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, solicitó autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes al “Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (1ra. Etapa)”, para lo cual se cuenta con una asignación presupuestal dentro del Capítulo de inversión pública ejercicio 2014 con cargo a los recursos estatales (OED) 2014. Asimismo se solicitó autorización del 5% de Grado de Integración Nacional en virtud de que son equipos con características especiales, lo anterior se autorizó mediante acuerdo RTV.S.E.022.14.

7.- Que el día veintiséis de agosto 2014, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” envió invitaciones a empresas con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de los bienes que se licitan.

8.- Que el día veintinueve de agosto del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

9.- Que con fecha primero de septiembre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/012/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **ASESORÍA Y SERVICIOS EN ELECTRÓNICA Y RADIO DIFUSIÓN, S.A. DE C.V.**, en las partidas Nos. 4, 5, 7, 9, 10, 13 y 14 del anexo técnico del concurso referido.

### DECLARACIONES:

1.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



3.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, instalación, comercialización, suministro y maquila de toda clase de mercancías permitidas por el comercio, como se acredita en acta constitutiva número 19235 de fecha veintinueve de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Montero, de la notaría No. 48, de estado de México.

6.- El C. Christian Fernando Varela Martínez, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 19918 de fecha 06 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Gutiérrez Montero, de la notaría No. 48 Santiago Tianguistengo Estado de México; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle José Guadalupe Covarrubias No. 78 piso 3, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GCI-101129-HH6** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.-** “**EL PROVEEDOR**” vende a “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” lo correspondiente a las partidas Nos. 4, 5, 7, 9, 10, 13 y 14, relativas a la adquisición de equipo de video para la transición a televisión digital en alta definición; con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte de este instrumento.

**SEGUNDA.-** “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” se compromete a pagar a precio fijo a “**EL PROVEEDOR**”, del equipo señalado en la cláusula primera, por el importe subtotal de: **\$ 1´749,190.00 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 279,870.40 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta pesos 40/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 2´029,060.40 (Dos millones veintinueve mil sesenta pesos 40/100 M.N.)** y que será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los bienes en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los cuarenta y cinco días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar los bienes, así como cumplir cabalmente con la capacitación correspondiente, descrita en el anexo técnico adjunto, el cual forma parte integral de este instrumento legal.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaria de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

**NOVENA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)





contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 174,919.00 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.
- d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **dos días del mes de Septiembre del año 2014.**

**POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.**

**POR “EL PROVEEDOR”  
GRUPO CITDOC, S.A. DE C.V.**

**C. CHRISTIAN FERNANDO VARELA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)





**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/012/2014 B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ESCAPE AUDIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RAMÓN CHÁVEZ HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo de video para la transición a televisión digital en alta definición** y que los recursos autorizados para la contratación son origen de una asignación presupuestal dentro del capítulo de “Inversión Pública” de este ejercicio, con cargo a los recursos estatales (OED) 2014.

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8, 26, 31 y 32 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el **(DSP) Número SFP/D-0072/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión **(RPAI)**, número **SSE/0320/2014** y el registro en la cartera de proyectos de obra pública **CPO-POA-00131-14**.

3.- Que de acuerdo al decreto presidencial, donde se determina la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) publicado en el Diario Oficial de la Federación en sus Anexos II y III de fecha 04 de Mayo del año 2012, se establece “concluir las transmisiones de televisión analógica a partir del año 2011 y en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015, con el fin de optimizar el aprovechamiento del espectro radioeléctrico en beneficio de la población”.

4.- Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 7 de febrero del 2013, estableció el proceso de conversión a la televisión digital terrestre para Radiotelevisión de Veracruz, en sus transmisoras ubicadas en el Cerro de las Lajas, municipio de Las Vigas; Cerro de Potroltepec, municipio de Citlaltépec; Cerro de Ocozotepec, municipio de Sotepan; Coatzacoalcos; Cerro de Macuilacatl, municipio de La Perla y Cerro Verde, municipio de Huayacocotla, todas ellas en el Estado de Veracruz.

5.- Que el Estado de Veracruz será sede oficial de la **XXII edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe**, que se celebrará del 14 al 30 de noviembre de 2014; siendo la primera vez que esta justa deportiva se realice en el interior de la República y Radiotelevisión de Veracruz será el canal oficial de los mismos, obligándose a entregar una señal con los estándares de calidad y formatos internacionales actuales (televisión digital HD) a las demás televisoras participantes y a los medios nacionales e internacionales que se



sumarán a la transmisión de un evento de tal trascendencia, que representa un compromiso para el Gobierno del Estado.

6.- Que el día treinta de abril del año en curso, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” en su Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, solicitó autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes al “Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (1ra. Etapa)”, para lo cual se cuenta con una asignación presupuestal dentro del Capítulo de inversión pública ejercicio 2014 con cargo a los recursos estatales (OED) 2014. Asimismo se solicitó autorización del 5% de Grado de Integración Nacional en virtud de que son equipos con características especiales, lo anterior se autorizó mediante acuerdo RTV.S.E.022.14.

7.- Que el día veintiséis de agosto 2014, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” envió invitaciones a empresas con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de los bienes que se licitan.

8.- Que el día veintinueve de agosto del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

9.- Que con fecha primero de septiembre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/012/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **ESCAPE AUDIO, S.A. DE C.V.**, en las partidas Nos. 1, 2, 11 y 20, del anexo técnico del concurso referido.

### DECLARACIONES:

1.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.



- 3.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.
- 5.- Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la compra-venta de sistemas de audio y video, renta de servicios de postproducción, así mismo mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radio y televisión y capacitación e instalación de los mismos; como se acredita con la escritura pública número 13912 de fecha dieciséis de mayo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Guillermo Kanan Huebe, de la notaría No. 11 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- 6.- El C. José Ramón Chávez Hinojosa, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 82636 de fecha 04 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, de la notaría No. 20 de México Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- 7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Barranca del muerto No. 512, Colonia los Alpes, C.P. 01010, México Distrito Federal, teléfono 01-55-56-64-35-00 y 01-800-8-30-05-42, fax 01-55-56-51-84-10.
- 8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **EAU-020516-6JA** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.-** “**EL PROVEEDOR**” vende a “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” lo correspondiente a las partidas Nos. 1, 2, 11 y 20, relativas a la adquisición de equipo de video para la transición a televisión digital en alta definición; con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte de este instrumento.

**SEGUNDA.-** “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” se compromete a pagar a precio fijo a “**EL PROVEEDOR**”, del equipo señalado en la cláusula primera, por el importe subtotal de: **\$ 1´037,321.00 (Un millón treinta y siete mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 165,971.36 (Ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 36/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 1´203,292.36 (Un millón doscientos tres mil doscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.)** y que será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los bienes en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx





efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los cuarenta y cinco días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar los bienes, así como cumplir cabalmente con la capacitación correspondiente, descrita en el anexo técnico adjunto, el cual forma parte integral de este instrumento legal.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

**NOVENA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 103,732.10 (Ciento tres mil setecientos treinta y dos pesos 10/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.
- d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **dos días del mes de Septiembre del año 2014.**

**POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.**

**POR “EL PROVEEDOR”  
ESCAPE AUDIO, S.A. DE C.V.**

**C. JOSÉ RAMÓN CHÁVEZ HINOJOSA  
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)

